

**LEY NO. 596**  
**QUE CONSTITUYE EL CAPITAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA**  
**VIVIENDA**

**República Dominicana**  
**EL TRIUNVIRATO**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO: 596**

CONSIDERANDO que a fin de que el Instituto Nacional de la Vivienda pueda realizar los propósitos para los que fue creado se hace necesarios que el Estado determine el capital de dicha institución;

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

Art. 1.- El capital del Instituto Nacional de la Vivienda queda constituido por todos los aportes que para la ejecución de sus diversos programas de construcción de viviendas le han sido hechos por el Estado Dominicano, los cuales ascienden a la fecha a la suma de

RD\$ 3,578,789.97.

Art. 2.- El capital del Instituto Nacional de la Vivienda, aumentará progresivamente a medida que reciba nuevos aportes y reinvierta los beneficios que obtenga en la ejecución de los programas de construcción de viviendas que haya realizado hasta este momento y que realice en el futuro.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer día (1) del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración. Publíquese en la Gáceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.